

10 de noviembre de 2006

Circular Núm. 07-09

OFICINAS DE FINANZAS, CONTABILIDAD Y COMPRAS DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO



**DIRECTRICES PARA EL REGISTRO DE COMERCIANTES DEL
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y CERTIFICADO DE COMPRAS
EXENTAS**

Oficina de Finanzas

La Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como la Ley de Justicia Contributiva, enmendó la Sección 2801 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, para requerir entre otras cosas, la Creación de un Registro de Comerciantes en Puerto Rico (en adelante “Registro”). A tenor con dicha sección, toda persona que lleve a cabo negocios de ventas de bienes muebles tangibles, prestación de servicios tributables o de transacciones combinadas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se encuentra obligado a inscribirse en dicho registro. Por su parte, el Artículo 2801 (a)1 del Reglamento Número 7230 de 13 de octubre de 2006 del Departamento de Hacienda establece que toda persona natural o jurídica que lleve o desee llevar a cabo negocios de cualquier índole en Puerto Rico, debe solicitar la inscripción en el Registro, incluyendo cualquier proveedor de servicios profesionales designados que no sean asalariados.

En cumplimiento con la referida ley y el mencionado reglamento, cualquier proveedor privado de servicios profesionales a la Universidad de Puerto Rico deberá proveer evidencia de su inscripción en el Registro de Comerciantes como requisitos para su contratación. El proveedor deberá someter copia del Certificado de Inscripción en el Registro de Comerciantes, o documento que evidencie su inscripción, como requisito previo para poder suscribir un contrato de servicios con la Universidad de Puerto Rico o alguna de sus unidades.

Los municipios, departamentos, agencias o instrumentalidades públicas, estatales o federales, estarán exentos de este requisito.

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Fax (787) 764-1971

Por otra parte el Departamento de Hacienda publicó la forma SC 2916 llamada Certificado de Compras Exentas. Esta forma debe ser completada por toda agencia del Estado Libre Asociado, incluyendo la Universidad de Puerto Rico, que adquiera partidas tributables para uso oficial sin pagar el Impuesto Sobre la Ventas y Usos (IVU). El formulario deberá ser entregado a cada vendedor al momento de la compra debidamente cumplimentado y firmado por el comprador.

Según el Artículo 2407.1 (d)1 del Reglamento Núm. 7230, se debe completar esta forma para cada orden de compra emitida para la compra de propiedad mueble tangible y se debe conservar por no menos de seis años. Adjunto copia de la forma para su conveniencia, además dicha forma esta disponible en la pagina electrónica del Departamento de Hacienda, www.hacienda.gobierno.pr.

Estas directrices tendrán vigencia a partir del **15 de noviembre de 2006**.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Miguel Rivera Rivera', is written over the word 'Cordialmente'.

Miguel Rivera Rivera, CPA
Director



Número de factura, recibo o transacción:

CERTIFICADO DE COMPRAS EXENTAS

Fecha de la transacción: Día ____ Mes _____ Año ____

El propósito de este Certificado de Compras Exentas es relevar al comerciante vendedor de su obligación de cobrar y remitir el impuesto sobre ventas y uso en la venta con respecto a la cual este Certificado de Compras Exentas se emite.

PARTE I INFORMACION DEL COMERCIANTE VENDEDOR

Nombre del Vendedor

Dirección

Municipio, Estado

Código Postal

PARTE II INFORMACION DEL COMPRADOR

1.a. Certifico que llevo a cabo negocios en Puerto Rico y que mi número de Registro de Comerciantes es: -

b. El código del sistema de clasificación de la industria norteamericana (NAICS) que aparece en mi Certificado de Registro de Comerciantes es y la descripción de la actividad es la siguiente: _____

2. Si es una agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno Federal, provea su número de identificación patronal:

3. Indique la razón para la exención o exclusión y provea la información solicitada, según aplique:

- a. Revendedor
- b. Planta Manufacturera
- c. Servicios Provistos de Negocio a Negocio
- d. Gobierno Federal (Agencia _____)
- e. Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Agencia _____)
- f. Agricultor (Número de Agricultor Bona Fide _____)
- g. Permiso para Pagar el Impuesto sobre Ventas y Uso Directamente al Secretario (Número de Certificado de Exención Total _____)
- h. Cooperativa de Ahorro y Crédito o Cooperativa Regida por la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004
- i. Leyes Especiales (Ley Núm. _____)

4. Estoy dedicado al negocio de _____ y principalmente vendo _____.

5. Estoy comprando:

- a. Propiedad mueble tangible para la reventa
- b. Materia prima
- c. Maquinaria y equipo utilizado en la manufactura
- d. Servicios provistos a un negocio
- e. Propiedad mueble tangible de conformidad con exención especial bajo las clasificaciones 3.d. a 3.i. arriba indicadas.

6. Describa la propiedad mueble tangible, los servicios, la materia prima, o la maquinaria y equipo que está comprando:

PARTE III CERTIFICACION DEL COMPRADOR

Declaro bajo penalidad de perjurio que este certificado ha sido examinado por mí, y que según mi mejor información y creencia toda la información provista en el mismo es cierta, correcta y completa. Además, certifico que:

- Soy el comerciante, o estoy debidamente autorizado para representar al comerciante comprador en la firma del presente Certificado de Compras Exentas.
- Utilizaré este certificado solamente para comprar partidas tributables para las cuales tengo derecho a exención o exclusión.
- Si adquiero partidas tributables, pero luego las uso o consumo para fines no exentos en Puerto Rico, informaré y pagaré el impuesto sobre uso directamente al Departamento de Hacienda.

Nombre del comprador

Firma del comprador

Dirección

Municipio

Estado

Código Postal

Teléfono

INSTRUCCIONES

¿Quién deberá completar este formulario?

Este formulario deberá ser completado por:

1. Todo comprador inscrito en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda, que posea un Certificado de Exención válido y que efectúe compras de propiedad mueble tangible para la reventa, materia prima, o maquinaria y equipo utilizado en la manufactura;
2. Todo comprador inscrito en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda, que reciba servicios de otro comerciante inscrito en dicho registro;
3. Toda agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno Federal que adquiera partidas tributables para uso oficial por dichas agencias;
4. Todo agricultor bona fide, debidamente certificado por el Departamento de Agricultura, que adquiera insumos agrícolas y maquinaria y equipo utilizado para dicha actividad agrícola;
5. Todo comerciante titular de un Certificado de Exención Total, el cual le permita pagar el impuesto sobre ventas y uso directamente al Secretario de Hacienda en lugar de pagarlo al vendedor;
6. Toda cooperativa de ahorro y crédito y toda cooperativa regida por la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, que adquiera artículos y servicios; y
7. Toda persona cubierta por alguna ley especial que la exima del impuesto sobre ventas y uso.

El comprador deberá entregarle este formulario al vendedor al momento de la compra. Este formulario no debe ser enviado al Departamento de Hacienda.

Instrucciones al Comprador

Para que sea válido, deberá completar el certificado en todas sus partes. Además, este certificado deberá estar firmado por un dueño, socio, oficial corporativo u otra persona debidamente autorizada para representar al comprador.

Si usted intencionalmente emite un Certificado de Compras Exentas fraudulento, será responsable del pago del impuesto sobre ventas y uso, y de las penalidades aplicables.

Instrucciones al Comerciante Vendedor

Si usted es un vendedor inscrito en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda y acepta un Certificado de Compras Exentas, estará relevado de su obligación de cobrar y remitir el impuesto sobre ventas y uso. Estará obligado a conservar copia de este certificado como parte de sus expedientes por un período de 6 años, contado a partir de la fecha de presentación de la Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso, en la cual la transacción exenta sea informada.

Para su conveniencia, se provee un espacio en la esquina superior derecha de este formulario en el cual el comerciante vendedor podrá identificar el número de factura, recibo o transacción relacionado a la transacción para la cual este Certificado de Compras Exentas se emite.

Información Adicional

Las transacciones de venta que no estén sustentadas por un Certificado de Compras Exentas válido estarán sujetas al cobro del impuesto sobre ventas y uso.

Para información adicional relacionada con el uso de este certificado deberá comunicarse con el Departamento de Hacienda, visitar cualquiera de los Centros de Servicio al Contribuyente, o referirse a las disposiciones de la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 06-18.